

El pasado martes 2 de abril se firmó el Convenio Colectivo de la EMVS tras el proceso de negociación iniciado el pasado año, manteniendo todo lo recuperado en el convenio anterior y, como novedad, insertando el acuerdo de teletrabajo en el texto.

En cuanto a la jubilación ordinaria, se ha incluido la posibilidad de extinción del contrato que marca la disposición adicional décima del Estatuto de los Trabajadores, como medida para mejorar la estabilidad en el empleo de las personas que estén trabajando en la EMVS con contratos temporales, habiendo superado pruebas de selección, o aquellas que estén formando parte de la bolsa de empleo aprobada a tal efecto, facilitar la transformación de contratos temporales en indefinidos y posibilitar el relevo generacional. Esto supone que se podrán extinguir los contratos cuando la persona trabajadora tenga derecho al cobro del 100% de la pensión que le corresponda, con lo que abordamos el hecho de que las que ocupan los puestos de mayor retribución, que son en general las que se suelen reenganchar, tengan un límite y se favorezca de esta manera la carrera profesional dentro de la EMVS y el relevo generacional.

También hemos limitado el plus de prolongación de jornada a cuatro meses al año, previa aprobación en COMISE. De tal manera que se puedan limitar los desmanes en cuanto al abono de productividades tantas veces cuestionadas.

Por otro lado, en lo que respecta al empleo y la provisión de plazas, seguimos manteniendo como método para su cobertura: ofrecerlas primero a traslado al conjunto de la plantilla, después a promoción interna y una vez pasado esos dos procesos, incluirlas en la oferta de empleo público anual.

En definitiva, hemos firmado un buen Convenio negociado junto a todos los sindicatos con representación en el Comité de Empresa pero, como no podía ser de otra manera, liderado por CCOO, siempre presentes como garantes de su cumplimiento.

[Ver Convenio Colectivo](#)